

472 | Servicios Postales Nacionales S.A. N°1 900 062917-9 DS 25 9 95 A 95 Línea N°: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI

Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48
B/ TEQUENDAMA

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760042517
Envío: YG115815795CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FERREMOLQUES S A

Dirección: KR 29 10 46 KM 5

Ciudad: YUMBO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760502434

Fecha Pre-Admisión:
21/01/2016 15:06:11

Min. Transporte (ac. de cargo 0002000)
Pág. 01 de 01 (mensaje) - Versión 10/06/14

MINTRABAJO

001

NOTIFICACION POR AVISO

21 ENE 2016

le Cali,

(s)
LQUES S.A / ALEXANDRA SCHORR ARIAS
NTANTE LEGAL Y/O APODERADO
A 29 10 46 KILOMETRO 5 ARROYOHONDO
- VALLE DEL CAUCA

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de: **FERREMOLQUES S.A / ALEXANDRA SCHORR ARIAS**, la decisión del **AUTO No. 2016010868**, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora **LUZ ADRIANA CORTES TORRES**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión **no procede recurso alguno**. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: **MARTHA LUCIA PEREA GOMEZ**

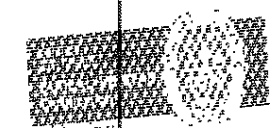
Cordialmente,

Nhora
NHORA LUCIA CAICEDO ORREGO
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Nhora C.

*Punto
20/01/16*

Carrera 42 No 5 C- 48 Cali, Colombia
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co



ACERCA DE NUESTRO SERVICIO

0002391

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

1570001

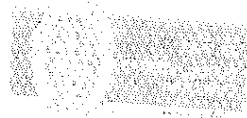
NOTIFICACION POR AVISO

San Diego de Cali

Y ARBO VALLE DEL CAUCA
CAMPESINOS 19-48 KILOMETROS ARROYOHONDO
INTERMEDIOS 2 A LALEXANDRA SCHORRARIAS
ESTADO (es)

NOTIFICA POR AVISO. En el marco de la presente se informa que en virtud de la decisión de la Junta de Selección de la Academia de Formación de Profesores, Inspectores Vigilantes y Controladores de la Inspección de la Industria y Comercio, se ha determinado que el señor MARTHA LUCIA PEREA GOMEZ, quien se encuentra en el proceso de selección para el cargo de Inspector Vigilante y Controlador de la Inspección de la Industria y Comercio, no ha sido seleccionado para el cargo de este cargo. En consecuencia se entrega a usted copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión emitida en la sesión que se celebró el día quince (15) de febrero de 2017, en la sede de la Academia de Formación de Profesores, Inspectores Vigilantes y Controladores de la Inspección de la Industria y Comercio, ubicada en el municipio de San Diego de Cali, departamento del Cauca, a las 10:00 horas de la mañana. En consecuencia se entrega a usted copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión emitida en la sesión que se celebró el día quince (15) de febrero de 2017, en la sede de la Academia de Formación de Profesores, Inspectores Vigilantes y Controladores de la Inspección de la Industria y Comercio, ubicada en el municipio de San Diego de Cali, departamento del Cauca, a las 10:00 horas de la mañana. En consecuencia se entrega a usted copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión emitida en la sesión que se celebró el día quince (15) de febrero de 2017, en la sede de la Academia de Formación de Profesores, Inspectores Vigilantes y Controladores de la Inspección de la Industria y Comercio, ubicada en el municipio de San Diego de Cali, departamento del Cauca, a las 10:00 horas de la mañana.

MARtha LUCIA CAICEDO ORRICO
Secretaria Administrativa



www.minsal.gov.co
TEL: 312 456 7890 - FAX: 312 456 7890
Calle 12 No. 2-50 Cali, Colombia

7376001-
20140226201- 10107

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 2015010868 CGPIVC
(Santiago de Cali, 14 de Diciembre de 2015)

La Coordinadora del grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la dirección territorial del valle del cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 de 28 de Mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a Formular Cargos dentro de las presentes Diligencias adelantadas en contra de la empresa **FERREMOLQUES S.A.**, con NIT 890.304.902-3, representada legalmente por la señora Alexandra Schorr Arias, identificada con la cédula de ciudadanía 52.413.036, o quien haga sus veces, en su condición de propietaria del establecimiento de comercio denominado **FERREMOLQUES**, con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito **ANÓNIMO** radicado en este Ministerio bajo el No. 20140226201 de 20 de Noviembre de 2014, se denuncia, que la empresa **FERREMOLQUES S.A.** no está cumpliendo con el pago de las prestaciones sociales al terminar los contratos laborales, les debe a varias personas desde el mes de mayo, y no está realizando el pago oportuno a la seguridad social, (folios 1 a 3).

SEGUNDO: Con el Auto No. 2014010430 CGPIVC de 26 de noviembre de 2014, se asignó a la Inspectora de Trabajo **MARTHA LUCÍA PEREA GÓMEZ**, adscrita a este Grupo, para adelantar Averiguación Preliminar, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales, (Ley 1437 de 2011), contra la empresa **FERREMOLQUES S.A.**, siendo el motivo de la asignación la presunta violación a Evasión, Elusión, Morosidad, al Sistema General de Pensiones y Aportes Parafiscales, según solicitud de **ANONIMO**, (folio 5). El Despacho Comisionado Avoca el conocimiento con Auto No. 144 MLPG, de 26 de Noviembre de 2014, (folio 6).

TERCERO: La Inspectora asignada, cita a la examinada, mediante oficio radicado con el número 3202 de fecha 30 de enero de 2015, con el fin de que atienda diligencia de averiguación preliminar a efectuarse el día 09 de febrero de 2015 a las 8:30 a.m., y le solicita aportar prueba documental consistente en comprobantes de pago a la seguridad social, pensión y riesgos laborales de todos los trabajadores desde el mes de mayo de 2014, citación a la que la examinada no comparece según constancia dejada por la operadora, habiéndose enviado nuevo oficio citatorio, radicado con el No. 23140 de 16 de Julio de 2015, para que comparezca el día 24 de Julio de 2015 a las 11:00 a.m., fecha en la cual se adelanta la diligencia, en presencia del Dr. Juan Gabriel Torres Velasco, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 19.428.944 y T.P. 75284 del C. S. de la J., en la que entre otras cosas, manifestó en nombre de su representada **FERREMOLQUES S.A.**, que la empresa se vio forzada a entrar en cese de actividades a partir del mes de diciembre de 2014 y a iniciar no de manera formal, un proceso de liquidación de sus activos; que en el mes de febrero de 2015 entró a solucionar de manera inmediata el cumplimiento de las obligaciones y adjunta copia de las diligencias de liquidación, actas de conciliación, de los contratos individuales de trabajo con todos los

funcionarios que prestaron sus servicios hasta el mes de febrero del presente año 2015, siendo en totalidad 19 trabajadores de toda la planta de la empresa. Se evidencia en las actas de conciliación aportadas, los siguientes trabajadores: Señores, Jair Caicedo Reina, identificado con la con C.C. 6.421.086, Alvaro Antonio Velasco Rojas, identificado con la C.C. 16.601.785, José Gabriel Tejada Ibarra, identificado con la C.C. 76.042.791, José Ramiro Moreno Aguado, identificado con C.C. 16.619.547, Luis Alfredo Sánchez Romero, identifica con la C.C. 6.531.273, Gildardo Plaza Cano, con C.C. 16.342.166, Jairo Peñaranda Borja, con C.C. 16.255.795, Carlos Alberto Ospina Pérez, con C.C. 6.198.689, Oliviet Mesa Martínez, identificado con la C.C. 94.382.839, Gilmer Hurtado Varela, con C.C. 16.514.104, Lina Dayana Medina Calderón, con C.C. 67.041.382, Yenny Stella Vargas Angulo, con C.C. 66.914.454, Gloria Liliana Cruz Medina, con C.C. 66.918.422, Diego Fernando Narváez Giraldo, con C.C. 94.492.280, José Humberto Salcedo Ramírez, con C.C. 79.827.185, Diana Carolina Salazar Loaiza, con C.C. 1.094.894.097, Yofred Gallego Muñoz, con C.C. 16.284.348, Angélica María Castillo Aguirre, identificada con la C.C. 29.974.960 y Jaime Andrés Granados Ceballos, con C.C. 71.794.435 (folios 14 a 82).

CUARTO: La Inspectora asignada, requiere a la examinada para que en el término de cinco (05) días, acredite comprobantes de pago de seguridad social, pensiones y aportes parafiscales de los 19 trabajadores que relacionó en la diligencia de averiguación preliminar, obrante a folios 26 a 82, y relaciona el nombre de cada uno de dichos trabajadores que firmaron actas de conciliación en este Ministerio, con la examinada, requerimiento que no es contestado por la inquirida, como se dejó dicho en constancia obrante en el expediente, (folios 84 y 85).

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, considera el Despacho conforme a lo expuesto anteriormente, que existe mérito para adelantar **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** a la empresa **FERREMOLQUES S.A.**, con NIT 890.304.902-3, representada legalmente por la señora Alexandra Schorr Arias, identificada con la cédula de ciudadanía 52.413.036, o quien haga sus veces, con domicilio en la Carrera 29 No. 10-46 Kilómetro 5 Arroyohondo de Yumbo, Valle y conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo por la presunta violación a las siguientes Normas:

NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS O PROHIBIDAS:

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte de la investigada **FERREMOLQUES S.A.**, con NIT 890.304.902-3: **LEY 100 de 1993: Afiliación al Sistema General de Pensiones: ARTÍCULOS 15. AFILIADOS.** Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: "Serán afiliados al Sistema General de Pensiones: En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación

de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios...". **ARTÍCULO 17:** Modificado por el art. 4. Ley 797 de 2003 **Obligatoriedad de las cotizaciones.** Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen. (...)” y **ARTÍCULO 22:** **“Obligaciones del empleador.** El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno”.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS CARGOS FORMULADOS:

Corolario de lo anterior, se formulará cargos así:

CARGO ÚNICO: El Despacho advierte el presunto incumplimiento por parte de la empresa examinada **FERREMOLQUES S.A.**, con NIT 890.304.902-3, en la afiliación y pago al Sistema General de Pensiones de los 19 trabajadores que firmaron actas de conciliación en este Ministerio, como obra a folios 26 a 82, relacionados en el numeral 3 del presente acto administrativo, contraviniendo, la normatividad relacionada en el acápite de normas presuntamente vulneradas o prohibidas del presente Auto, pues la empresa investigada no demostró el cumplimiento de tales obligaciones.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADELANTAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS a la empresa **FERREMOLQUES S.A.**, con NIT 890.304.902-3, representada legalmente por la señora Alexandra Schorr Arias, identificada con la cédula de ciudadanía 52.413.036, o quien haga sus veces, que puede ser notificada en la Carrera 29 No. 10- 46 Kilómetro 5 Arroyohondo, Yumbo, Valle, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.


ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR para la instrucción del **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** de la empresa descrita en el numeral anterior a la Dra. **MARTHA LUCÍA PEREA GÓMEZ**, Inspectora del Trabajo adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial, para que presente informes escritos y proyecte los actos administrativos correspondientes al mismo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la examinada **FERREMOLQUES S.A.** con NIT 890.304.902-3, representada legalmente por la señora Alexandra Schorr Arias, identificada con la cédula de ciudadanía 52.413.036, o quien haga sus veces, con dirección para notificaciones en la Carrera 29 No. 10- 46 Kilómetro 5 Arroyohondo, de Yumbo, Valle, según lo ordenado por el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al Art. 47 de la ley 1437 de 2.011.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a la interesada que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a las autoridades competentes las irregularidades que se presenten durante la actuación administrativa de conformidad a las facultades otorgadas por la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ ADRIANA CORTÉS TORRES
Coordinadora Grupo Prevención
Inspección, Vigilancia y Control

Transcribió/ Elaboró: Martha L. P.
Revisó: Luz A. C.
Aprobó: Luz A. C.

Handwritten notes: C.C. 6.288.314, Holden Jimenez, 12-2-2016, 12-2-2016, 19

Motivos de Devolución	
No Reclamado	12
A.P. Clausurado	12
No Existe Dirección	12
Retenidos en la Dirección	12
Faltan Documentos para Entrega	12

Motivos de Devolución	
Desconocido	12
Cerrado	12
Retenido	12
Refusado	12
Recepcionado	12

Handwritten: 50, 19